

Señores

MARITZA CONTRERAS GUZMÁN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ

Ciudad

E. S. D

REF. Acercamiento para transar la Litis.

PROCESO: Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía

RAD: 18-247-4089-001-2023-00071

DEMANDADO: William Peña Renza

DEMANDANTE: Maritza Contreras Guzmán

Rdo
31/03/2023
10:36 AM


LEONARDO ZARATE QUESADA abogado en ejercicio con T.P. N° **338.447** del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido ante el despacho como apoderado de la parte demandada, por medio del presente, me permito proponer forma de arreglo directo en el asunto a efectos dar terminación anticipada al mismo, en los siguientes términos:

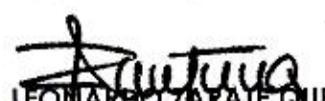
1. Atendiendo la contestación de la demanda, la diferencia económica en la liquidación presentada por la demandante la cual se hizo sobre los **\$3'695.000** (tres millones seiscientos noventa y cinco mil pesos), valor que deberá disminuirse el monto insoluto de la liquidación de la parte.
2. Recordemos que la obligación alimentaria exigida se reviste del principio constitucional de **Solidaridad**; Proporcionalidad; entre otros, de los cuales se ha pronunciado en diferentes ocasiones la Corte Constitucional.
3. Lo anterior para particularizar que, la parte ejecutada propone a la parte demandante efectuar pago por valor de **\$4'000.000** (cuatro millones de pesos) a efectos de transar la Litis y quedar a paz y salvo hasta el mes de mayo de 2023.

De este modo, con el respeto debido, dejo a consideración tanto de la parte demandante como del despacho, un acercamiento a efectos de terminar anticipadamente el proceso que nos concita.

A efectos de **notificación**, se reciben las mismas ante la secretaria del despacho, se puede remitir a la oficina 502 del edificio Diego de Ospina, al abonado celular 316 237 7612 y/o al correo electrónico zlinvestigaciones@gmail.com

Las **demás partes** recibirán notificaciones ante las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas en el libreto de demanda.

Gracias,
Atentamente;


LEONARDO ZARATE QUESADA.

C.C N° 1'075.229.628 de Neiva – Huila.

T.P N° **338.447** del Consejo Superior de la J.